



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

06 JUL. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 343-2023-GRA/GGR

Huaraz, 14 de junio de 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 080-2023-GRA/GGR, de fecha 01 de febrero de 2023, la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2023-GRA/GGR, de fecha 30 de marzo de 2023, la Resolución Gerencial General Regional N° 254-2023-GRA/GGR, de fecha 26 de abril de 2023, el Informe N° 444-2023-GRA/SG, de fecha 07 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 080-2023-GRA/GGR, de fecha 01 de febrero de 2023, se resuelve en el artículo segundo: **"DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, al Abg. FREDY RUSSELT ÁLVARO TARAZONA – Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, como RESPONSABLE TITULAR del Libro de Reclamaciones del Gobierno Regional de Ancash"**;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2023-GRA/GGR, de fecha 30 de marzo de 2023, se resuelve en el artículo primero: **"DAR POR CONCLUIDA, con efectividad al 31 de marzo de 2023, la DESIGNACIÓN del Abogado FREDY RUSSELT ÁLVARO TARAZONA, en el cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, (...)"**;

Que, con fecha 26 de abril de 2023 se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 254-2023-GRA/GGR, donde resuelve en el artículo segundo: **"DESIGNAR con efectividad a partir del 02 de mayo de 2023, al abogado RICARDO TITO CASTROMONTE ALMENDRADES, en el cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH (...)"**;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, en el literal a) del artículo 5° establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta, entre otras acciones en: **"a) Priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos"**;



Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en el segundo párrafo del numeral 3. Diagnóstico, señala: "(...) **La modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad.**

(...)"

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM – Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública; de este modo en el literal d) del artículo 7° sobre la responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad prevé: "**d) designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones2@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital.**" (énfasis agregado);

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 en su artículo 26° prescribe "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional", concordante con lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRAV; el mismo que establece: "**La Gerencia General (GGR), es el órgano de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional (...) dispositivos que otorgan prerrogativa funcional para designar a los responsables, titular y alterno, del Libro de Reclamaciones del Gobierno Regional de Ancash;**

Que, mediante Informe N° 444-2023-GRA/SG, de fecha 07 de junio de 2023; el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, solicita a la Gerencia General Regional, la actualización de los responsables Titular y alterno del Libro de Reclamaciones del Gobierno Regional de Ancash, requiriendo que se designe al nuevo Secretario General como responsable titular, proponiendo asimismo a la servidora Lili Barboza Herrera como responsable suplente;

Que, se debe considerar las disposiciones contenidas en el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, el mismo que señala: "**17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**";

Que, teniendo en cuenta que, el abogado **RICARDO TITO CASTROMONTE ALMENDRADES**, ha sido designado como Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, desde el 26 de abril de 2023, considerando las disposiciones contenidas en el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, el mismo que señala: "**17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los**

administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, estando a la normatividad invocada, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GR/GR, de fecha 03 de enero de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 26 de abril de 2023, lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 080-2023-GRA-GGR, de fecha 01 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 26 de abril de 2023, al abogado **RICARDO TITO CASTROMONTE ALMENDRADES** - Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, como **RESPONSABLE TITULAR** del Libro de Reclamaciones del Gobierno Regional de Ancash, en adición a sus funciones, debiendo asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR la DESIGNACIÓN, a la **SRA. LILI BARBOZA HERRERA**, servidora de Secretaría General, como **RESPONSABLE ALTERNO** del Libro de Reclamaciones del Gobierno Regional de Ancash, en adición a sus funciones, debiendo asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, en ausencia o imposibilidad del Titular.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, **NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; dentro de los tres (03) días hábiles de emitida, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones2@pcm.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las Gerencias de Línea de este Gobierno Regional de Ancash, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Mag. CPC. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 JUL. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

[The main body of the page is mostly blank, with a faint horizontal line near the top and a vertical line on the right side.]